DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

DNCP/DJ N° 874 /10 **Caso N° 1260**

Asunción, 04 de mayo de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
Telefax: 204-918
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de caños y accesorios de plástico" convocada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay ID 139474.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Señores: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Por la presente, ..., cumplo en realizar la DENUNCIA de una grave irregularidad cometida por el Comité de evaluación de la ESSAP S.A., en la adjudicación a la empresa TUBOPAR S.A., de una parte del total de ítems de la LPN Nº 29/2009 "Adquisición de caños y accesorios de plástico". Atendiendo a la elevada formación y comprensión que caracteriza a los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, seré breve y escueto en mi denuncia. La oferta de TUBOPAR S.A., debe ser rechazada por la convocante, porque el oferente ha incurrido en una omisión significativa en un documento sustancial; y he aquí lo ocurrido: 1) TUBOPAR S.A., presentó correctamente su "FORMULARIO DE OFERTA", según formulario nº 1-1 (página 38 del PBC de la LPN antes citada), y se compromete a "mantener vigente su oferta por sesenta días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas"; aquí termina el compromiso del oferente, coincidiendo con lo que establece el PBC en la Sección II. DDL IAO (18.1), en la pág. 31. 2) TUBOPAR S.A., presentó una póliza de mantenimiento de oferta que no consigna la fecha de vencimiento; a cambio dice que "tiene vigencia hasta que el oferente cumpla con sus compromisos"; (TUBOPAR S.A., en el formulario nº 1-1 de oferta, se compromete a mantener vigente su oferta por sesenta días). Esta irregularidad consta en el Acta de apertura de ofertas, por tratarse de una omisión significa-*

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.sicp.gov.py

tiva en un documento sustancial. 3) El PBC en su página 31, Sección II. DDL (IAO 19.4), establece que "el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de noventa (90) días a partir de la fecha de apertura". 4) El PBC en su página 16, Sección I. IAO (18) establece que "toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante por incumplimiento"; este numeral coincide con el (19.5) de IAO, página 17. 5) El PBC en su página 20 (27.3) establece que "no se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta" (coincide con Decreto 21909 art 57º); este numeral coincide con el de la página 21 (28.2) estableciendo que: "una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación" (coincide con Decreto nº 21909 en su art. 58º.- 3 primer párrafo). 6) El PBC en su página 21 IAO (28.3) dice que "toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección" (coincide con el Decreto nº 21909 art 58º.-3 segundo párrafo). 7) El PBC en su página 22 IAO (30.1) establece que: Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación". 8) El PBC en la en la página 34 Sección III (1) en referencia a la (IAO 31.2) Método de evaluación será el siguiente: "Suministro de Documentación de Carácter Sustancial": e) "Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida"; y aquí cita el art. 63 del Decreto nº 21909/03 que reglamenta la Ley nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". CONCLUSION: La póliza se auto limita en su vigencia al cumplimiento del plazo de compromiso del Oferente; el Oferente se compromete expresamente en el Formulario 1-1 de Ofertas, a mantener vigente la oferta por sesenta días; por lo tanto el plazo de vigencia de la Póliza es tan solo por sesenta días, al igual que el plazo de compromiso del Oferente; el PBC exige una Póliza con vigencia de noventa días; el oferente presentó una Póliza que no cumple el plazo del PBC, por lo tanto la Oferta del Oferente TUBOPAR S.A. debe ser rechazada, sin admitir aclaraciones ni correcciones, por ser un Documento sustancial. Creemos en la seriedad de la ESSAP S.A., y no podemos permitir una irregularidad en la adjudicación a un OFERENTE que no ha cumplido con un documento sustancial; y si la adjudicación se realiza tal como está confirmada, esperamos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ponga las cosas en su lugar, y de eso no dudamos".----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.sicp.gov.py

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten la copia completa de la oferta de la firma TUBOPAR S.A., así como la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CUATRO (4) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.sicp.gov.py